

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4019-2017

Fecha 28 de noviembre de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "De 1990 a la fecha, base de datos de todos los proyectos ejecutados por el FISDL que incluya para cada proyecto: (1) nombre del proyecto, (2) departamento y municipio del proyecto, (3) cantón, caserío, barrio, etc. del proyecto, (4) dirección exacta [domicilio] del proyecto, (5) fondo de financiamiento, (6) monto (costo) del proyecto, (7) monto aportado por el FISDL, (8) monto aportado por el municipio, (9) monto aportado por otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, (10) si se tiene, geo-coordinadas [latitud y longitud] del proyecto, (11) estimación de personas beneficiadas, (12) estatus del proyecto, (13) si se tiene, métricas de evaluación del proyecto, y (14) cualquier otra información de los proyectos que se encuentre en sus bases de datos y records. La Informacion es solicitada por proyecto, Reconozco que la información tal vez no se encuentre completa para todos los anos. En dicho caso, por favor proveer la información que se tenga y proveer una estimación de los casos no reportados. La información se solicita en formato Excel, SPSS, .dta, .csv, o base de datos (.dbf).". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 24 de octubre al 7 de noviembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el



2



Acta de Entrega de Información

cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió al área administrativa de la jefatura del departamento de Sistemas de la Información quien remitió un archivo que se indica que los registros institucionales disponibles son a partir del año de 1993, lo relacionado a los municipios es con respecto a su ubicación geográfica y se proporciona las diferentes tipologías de proyectos desarrollados en forma centralizada y descentralizada que han sido realizados con recursos provenientes del FISDL. Se hace constar que se tomaron un total de quince días adicionales al plazo estipulado debido a la integración y compilación de los datos requeridos ya que se encontraban desagregados en diferentes bases de datos institucionales.
- Notifiquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL *Información requerida

